



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, jueves treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Disminución de cuota alimentaria
Demandante:	José Jorge Moreno Hernández
Nna:	J.I.M.M.
Demandada:	Gloria Mayerly Moreno
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00032-00
Asunto:	Admite demanda

Recibida la presente demanda en la secretaria del Juzgado, se considera lo previsto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, para establecer que se reúnen los requisitos de ley, en consecuencia se dispone:

ADMITIR la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por JOSÉ JORGE MORENO HERNANDEZ en contra de la menor JUANA ISABELLA MORENO MORENO representada por su progenitora, señora GLORIA MAYERLY MORENO.

IMPRIMIR a este asunto el trámite señalado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso, el cual corresponde al proceso verbal sumario.

NOTIFICAR a la demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022¹, con la advertencia de que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda y aportar pruebas que pretenda hacer valer.

DAR aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia y al Agente del Ministerio Público de este municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 95 del Código de la Infancia y la Adolescencia, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Dyer-AT

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
Nº _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u>
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d88422f7ba5f2458e2ce558e5777962ba70d18d6df131037249898d31d3f8d9

Documento generado en 30/03/2023 10:24:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>